



COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

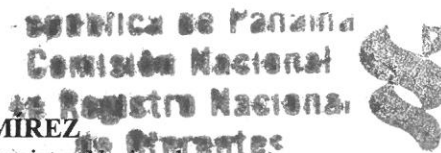
Ministro de Salud, Caja de Seguro Social, Comité Técnico Nacional Internacional, Contraloría General de la República, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industria y Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá

CIRCULAR

N° 007-CNRNO

PARA: TODOS LOS OFERENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES

DE: DR. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ
Presidente de la Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes.



ASUNTO: Fechas de vencimiento de Registros Sanitarios en el Registro Nacional de Oferentes y CIRCULAR 006-CNRNO de 11 de agosto de 2016.

FECHA: 31 de agosto de 2016

La Comisión Nacional de Registro Nacional de Oferentes, en función de que:

1. El Decreto Ejecutivo N° 363 de 18 agosto de 2016 en su artículo 2. Establece que:
"Se prorroga los Registros Sanitarios de los productos amparados por la Ley 1 de 10 de enero de 2001, entre otros, por el término de un (1) año, para aquellos cuya fecha de vencimiento sea posterior al 15 de agosto de 2016, hasta el 31 de agosto de 2017. Esta medida se adoptará siempre y cuando los productos no hayan sufrido cambios que ameriten nuevo registro sanitario o cambios físicos-químicos por encima del 10 % en los excipientes de la fórmula cualicuantitativa registrada anteriormente para su registro sanitario."
2. La Resolución 660 del 11 de julio de 2016 establece en el artículo primero de su resuelto que:
"Las certificaciones de registros sanitarios en proceso de renovación tendrán vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de emisión."
3. El artículo 41 de la Ley 1 de 10 de enero de 2001 sobre la Vigencia del registro para medicamentos establece que:
"El Registro Sanitario se otorga con una vigencia de cinco años y podrá ser renovable al final de cada periodo, previa solicitud. Durante el periodo de renovación, el producto podrá importarse, comercializarse y venderse libremente, siempre que se haya presentado la solicitud de renovación con los requisitos correspondientes conforme al artículo 25 de esta Ley, tres meses antes del vencimiento del registro, como mínimo."

Les comunica a todos los Oferentes que en relación a la CIRCULAR 006-CNRNO de 11 de agosto de 2016 sobre la obligatoriedad de actualizar la columna de fecha de vencimiento del Registro Sanitario en el Registro Nacional de Oferentes, se estarán estableciendo las coordinaciones con la Dirección Nacional de Farmacias y Drogas y con la Dirección Nacional de Informática, para no inhabilitar los renglones que tengan anotados los Registros Sanitarios vencidos y que cumplan con las condiciones que establecen las normas citadas anteriormente.

Se les solicita que tan pronto tengan la fecha actualizada de su Registro Sanitario, la incluyan en el catálogo según el procedimiento establecido y así evitar la inhabilitación del renglón.

Atentamente,

AMR/A.Oses